



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, mayo dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2024-00134-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-524

Revisada la demanda para iniciar proceso EJECUTIVO singular de mínima cuantía, se advierte que no se libraré mandamiento de pago porque el título ejecutivo no cumple con los presupuestos del art. 422 del C.G.P. puesto que el beneficiario inicial lo endosó a Johan Sebastián Rojas González, y de este no existe endoso que habilite al demandante para proceder al cobro, de donde deviene que el demandante no es legítimo tenedor del título valor base de demanda, pues no ha circulado conforme a la ley mercantil.

No hay lugar a entrega de anexos, toda vez que la demanda se tramitó virtualmente.

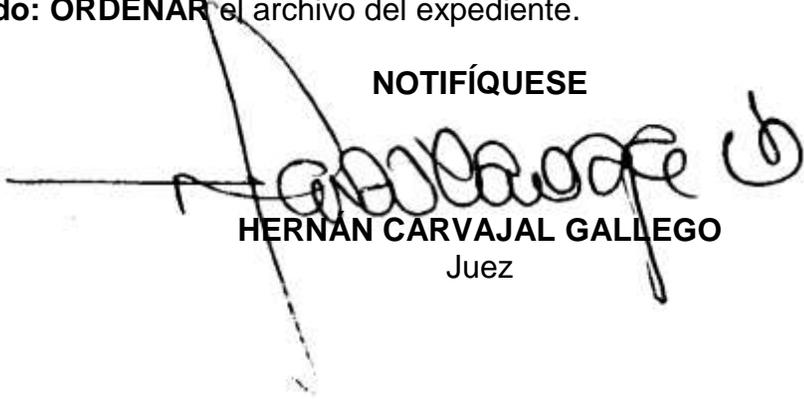
Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: NEGAR el mandamiento de pago contra de Mónica Alejandra Murillo García, pedido por el doctor José Albeiro Castillo Turriago.

Segundo: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE


HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez